



Resolución Jefatural N° 158-2018-BNP

Lima, 26 SET. 2018

VISTOS: el Informe N° 062-2018-BNP/J-DAPI/GBPL de fecha 27 de agosto de 2018, emitido por la Gran Biblioteca Pública de Lima; el Memorando N° 520-2018-BNP-DAPI de fecha 13 de setiembre de 2018, emitido por la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; y, el Informe N° 179-2018-BNP/GG-OAJ, de fecha 20 de setiembre de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú dispone lo siguiente: *“La Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas (...). Representa una fuente de conocimiento para toda la sociedad peruana e internacional, garantizando su integridad y facilitando su acceso a toda la ciudadanía y a las generaciones futuras”*;

Que, el 7 de setiembre de 2002 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 024-2002-ED que aprobó la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas (en adelante, ROF anterior);

Que, el artículo 84 del ROF anterior disponía respecto de las unidades orgánicas del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas lo siguiente: *“El Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas está integrado por las siguientes unidades orgánicas que tienen la categoría de Direcciones Ejecutivas: (...) Dirección de Bibliotecas Públicas Periféricas”*, la cual era el *“(...) órgano de línea responsable de la dirección, gestión, supervisión y evaluación de los servicios bibliotecarios públicos que institucionalmente administra la Biblioteca Nacional del Perú como servicios de extensión bibliotecaria, situados en los distritos periféricos de Lima”*;

Que, el 11 de enero de 2018 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 001-2018-MC que deroga el Decreto Supremo N° 024-2002-ED; y, aprueba, el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú (en adelante, ROF vigente), el cual establece cambios en la estructura organizacional acorde a los actuales niveles de exigencia y modernización que requiere el Estado, así como optimizar los procesos de la entidad con la finalidad de mejorar los servicios que presta en el ámbito de su competencia;

Que, se advierte que, con la derogación del Decreto Supremo N° 024-2002-ED y la aprobación del ROF vigente, la Dirección de Bibliotecas Públicas Periféricas ya no forma parte integrante de la estructura organizacional de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, siendo ello así, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2018-MC señala que *“las bibliotecas públicas cuya conducción, organización y gestión están a cargo de la Biblioteca Nacional del Perú, brindarán servicios de extensión bibliotecaria y*



Resolución Jefatural N° 158-2018-BNP (Cont.)

otros servicios complementarios que le sean delegados, hasta su transferencia a los gobiernos locales de la jurisdicción donde se encuentran ubicadas”;

Que, como puede apreciarse de la cita, el ROF vigente al referirse a las bibliotecas públicas que brindan servicios de extensión bibliotecaria no contempla ninguna clasificación o denominación para estas;

Que, el artículo 30 del ROF vigente indica que la Gran Biblioteca Pública de Lima, la cual depende jerárquicamente de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, “(...) es un órgano desconcentrado de la BNP (...), encargada de la prestación de servicios bibliotecarios que faciliten el acceso al material bibliográfico documental bajo su administración como garantía de derecho de todos los ciudadanos a la información y el conocimiento”; y, que tiene entre sus funciones, “Conducir, supervisar y evaluar la organización y **gestión de los servicios bibliotecarios**”;

Que, en virtud a ello y, en el marco de sus funciones, mediante Informe N° 062-2018-BNP/J-DAPI/GBPL, la Gran Biblioteca Pública de Lima propuso considerar a las Bibliotecas Públicas Periféricas como Estaciones de Bibliotecas Públicas, por los siguientes argumentos:

“(...) la denominación “Periféricas” resulta inadecuada por acrónica y disyunción de términos.

a) Estas bibliotecas ya no se encuentran en zonas periféricas de la ciudad de Lima. (...) Por lo que el término “Periféricas” es acrónico y no real.

b) Sobre el concepto de “periferia”. Hablar de periferia en el siglo XXI es hablar del antónimo de la centralidad, es hablar de espacios desconectados y desestimados por un centro acaparador. Nuestro objetivo (...) es cambiar el imaginario social respecto a estas bibliotecas, al entender que son parte de una gran red que involucra capital humano y usuarios. Por ello, consideramos inconsistente continuar con la denominación actual cuando nuestras acciones tratan de lograr lo contrario.

(...)

En consecuencia, se hace necesario que en adelante las bibliotecas públicas periféricas existentes, sean denominadas: **Estación de bibliotecas públicas** y rebautizarlas con el nombre de algún personaje simbólico de cada comunidad.”

Que, en esa misma línea, a través del Memorando N° 520-2018-BNP-DAPI, la Dirección del Acceso y Promoción de la Información señaló que considera válida la propuesta presentada por la Gran Biblioteca Pública de Lima, por los argumentos expuestos en el Informe N° 062-2018-BNP/J-DAPI/GBPL;

Que, el artículo 7 del ROF vigente establece que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú se encuentra facultada para “b) Dirigir, aprobar y evaluar a nivel institucional, políticas, planes, programas, proyectos y normas que aseguren la calidad de los servicios bibliotecológicos en el marco del Sistema Nacional de Bibliotecas y de las competencias de la BNP (...); c) Dirigir, orientar y supervisar el cumplimiento de los objetivos de la BNP; d) Aprobar directivas y otros instrumentos que fueran necesarios para la gestión de la entidad; e) Dirigir y supervisar la marcha institucional de la BNP”, pudiendo expedir resoluciones dentro del ámbito de su competencia;



Resolución Jefatural N° 158-2018-BNP (Cont.)

Que, en concordancia con lo señalado en el considerando precedente, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2018-MC dispone que: “La Biblioteca Nacional del Perú, mediante Resolución Directoral Nacional, dictará las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la mejor aplicación del presente Decreto Supremo (...)”;

Que, mediante Informe N° 179-2018-BNP/GG-OAJ de fecha 20 de setiembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de su competencia y sustentándose en las opiniones técnicas emitidas, consideró legalmente viable que se emita el acto resolutorio por medio del cual se considere a las bibliotecas públicas cuya conducción, organización y gestión se encuentren a cargo de la Biblioteca Nacional del Perú, y que brinden servicios de extensión bibliotecaria como Estaciones de Bibliotecas Públicas, con la finalidad de organizarse de la mejor manera y de este modo responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Con el visado de la Gran Biblioteca Pública de Lima, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ESTABLECER que las bibliotecas públicas cuya conducción, organización y gestión se encuentren a cargo de la Biblioteca Nacional del Perú, y que brinden servicios de extensión bibliotecaria sean consideradas como Estaciones de Bibliotecas Públicas.

Artículo 2.- DISPONER que toda referencia a Bibliotecas Públicas Periféricas sea entendida como Estaciones de Bibliotecas Públicas.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI
Jefa Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

